

<p>CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2019.</p>
--

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha **30 de abril de 2019**, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **conurrencia competitiva** de las subvenciones para empresas de nueva creación en el municipio de Valladolid para el año 2019, de acuerdo con las siguientes disposiciones particulares:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de **720.000 euros**, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.2411.470 del Presupuesto 2019, consignado a tal efecto.

La convocatoria tiene la consideración de convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), realizándose en dos procedimientos. El crédito disponible para el primer procedimiento (empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018) será de 500.000 euros. El crédito disponible para el segundo procedimiento (empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2019) será de 220.000 euros.

En el caso de que resuelto el primer procedimiento no se haya agotado el importe máximo del procedimiento, se acumulará la cantidad no aplicada a la disponible para el segundo. Igualmente, si no existe importe suficiente en el primero para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos se incorporarán a las del segundo con la puntuación que hubieran obtenido.

C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional, mediante una **subvención** a fondo perdido **de hasta un máximo de 5.000 euros** destinada a contribuir a la financiación de la puesta en marcha de la empresa así como garantizar unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad.

Finalidad: contribuir a la eliminación de barreras en el proceso de creación de empresas, apoyando su proceso de creación, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Valladolid y convertir el

autoempleo y la creación de empresas en una opción viable de inserción socio laboral para los colectivos con especiales dificultades de inserción.

1.- Condiciones:

1.1.- Haber iniciado una nueva actividad empresarial o profesional en el municipio de Valladolid, entre el **1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019** ambos incluidos.

Se considerará como fecha de inicio de la actividad la del alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente del empresario/a individual o del administrador de la empresa. En el caso de que varias personas ostenten la representación de la empresa, se entenderá como inicio de actividad la primera alta que se produzca.

Para las altas en Mutualidad se acepta como fecha de inicio la fecha de efecto del alta.

1.2.- Haberse constituido válidamente entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019

1.3.- Tener ubicado su centro de trabajo en el municipio de Valladolid y acreditar que la actividad se desarrolla en dicho municipio desde el inicio de la misma.

1.4.- Acreditar haber realizado un gasto inicial mínimo **vinculado a la creación de la empresa**. Dicho gasto mínimo exigido debe haberse llevado a cabo en el período comprendido entre los tres **meses anteriores y los tres posteriores** a la fecha que se considera como inicio de la actividad de conformidad con el punto 1.1. de la presente base. Excepcionalmente se podrán subvencionar gastos realizados en los seis meses anteriores si se refieren a gastos en bienes inmuebles.

La cantidad concreta a subvencionar corresponderá al 70% del gasto inicial justificado, gasto que será como mínimo de 2000 € IVA excluido.

Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, **los pagos efectuados** por un importe igual o superior a 100 €, IVA excluido.

Se tendrán en cuenta los gastos iniciales, con las siguientes **exclusiones**:

- La aportación o venta a la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil o Mercantil de elementos y bienes adquiridos con anterioridad a su constitución por algunos de sus miembros.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- Gastos de personal.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento, combustible u otros similares.
- La adquisición de cualquier tipo de vehículo, a no ser que se justifique que dicho vehículo está afecto a la actividad objeto de la subvención.
- Cualquier tipo de tributo.

2.- Exclusiones:

2.1.- En el caso de empresarios individuales: las personas que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente, hayan ejercido la misma o similar actividad como trabajadores/as por cuenta propia. Se considera la

misma o similar actividad la coincidencia de los tres (3) primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). A efectos de que la solicitud no se considere dentro de esta exclusión, **deberá acreditar en el momento de la solicitud** que desarrolla distinta actividad.

2.2.- En el caso de sociedades o comunidades de bienes: la exclusión es idéntica a la del apartado anterior, pero teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de los comuneros o socios (con excepción de aquellos que acrediten ser únicamente socios capitalistas). Quedarán excluidos tan sólo con que uno de ellos se encuentre en el supuesto indicado.

2.3.- Los socios o comuneros no podrán solicitar esta subvención a título individual.

2.4.- Las empresas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.

2.5.- Las personas físicas o jurídicas que hayan recibido durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud, cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objetivo, convocada por el Ayuntamiento de Valladolid.

2.6.- Las empresas participadas por otra empresa existente, sin perjuicio de lo dispuesto en la base D).

2.7.- Las empresas con 50 o más trabajadores.

3.- Obligaciones de los solicitantes/beneficiarios.

3.1.- Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

3.2.- Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado Ñ) de la presente Convocatoria.

3.3.- Mantener su actividad durante un periodo mínimo de dos años durante los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la señalada en el punto 1.1. de la presente base. Además deberán mantenerse durante ese período todas las circunstancias que dieron lugar al derecho a ser beneficiario de la subvención, incluido estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

D) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con menos de 50 trabajadores que cumpliendo las condiciones mencionadas en el apartado C), tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Valladolid y acrediten además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional.
- b) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quedan **excluidas** las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos, excepto las empresas de base tecnológica que sean spin-off de la Universidad y que estén participadas por esta en un máximo del 20%.

En todo caso se tendrán en cuenta las exclusiones recogidas en la base C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

E) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarse a través de un registro diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, deberá remitirse también, dentro del plazo establecido, copia de la solicitud (Anexo I) a la dirección de correo electrónico: aideva@ava.es.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

- ✓ Para las empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018: el plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del extracto de la convocatoria de subvención.
- ✓ Hasta el día 01/07/2019 incluido para las empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2019 (ambos incluidos).

F) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**.

A la solicitud deberán adjuntarse todos los documentos que se indican en el citado Anexo, incluido el **Anexo II** debidamente cumplimentado, y aquellos que la entidad considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

En el caso de no adjuntar dicha documentación, a **requerimiento** del instructor, dispondrá de un **plazo de diez días** para aportar los documentos o subsanar los defectos. Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de una lista de las solicitudes incompletas recibidas, con indicación de la documentación que falte en cada solicitud. Esta lista se publicará en la Sede

Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). La publicación de esta lista supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para aportar los documentos o subsanar los defectos. Si no lo hiciese se le **tendrá por desistido** de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de haber autorizado al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haber autorizado deberá aportar todos ellos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.

G) Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

H) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid o quién le sustituya reglamentariamente.

La valoración e informe se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción

Económica, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o Técnico municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya reglamentariamente, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

I) Criterios de valoración de las solicitudes.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Perfil Social de los/as empresarios/as.

Podrán puntuar bajo este criterio todos aquellos empresarios individuales y en el caso de empresas, todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

La puntuación de los criterios es acumulable.

CRITERIOS	PUNTOS
Mujeres desempleadas	1
Personas desempleadas < 35 años	1
Personas desempleadas > 45 años	1
Personas desempleadas de larga duración	1
Personas sin primer empleo	1
Personas inmigrantes (N.I.E.)	1
Mujeres víctimas de violencia de género	1
Personas con discapacidad mínimo 33%	1
Personas con especiales dificultades de empleabilidad	1
Personas con renta igual o inferior a 2,5 IPREM (ejercicio 2016)	1
Personas que hayan participados en Acción Formativa CREA	1

La condición de trabajador/a desempleado/a se acreditará con la correspondiente certificación de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo.

Se considera persona desempleada de larga duración, a aquella que haya estado inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses, previos al inicio de la actividad subvencionable. No se considerará interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días.

Se acreditará la condición de persona que accede a su primer empleo, con certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Las personas inmigrantes acreditarán su condición mediante la presentación del N.I.E.

A efectos de la consideración de colectivo de personas con especiales dificultades de empleabilidad, se tendrán en cuenta cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Ser perceptor o beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía, acreditado mediante certificado de la Junta de Castilla y León.
- Asistente al Servicio de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Valladolid SOAL, o al servicio de orientación para el empleo del Centro Atención al Inmigrante o del programa municipal de transeúntes e indomiciliados, acreditado mediante Informe del Servicio municipal competente.
- Estar inscrito en el Registro de Garantía Juvenil, acreditado mediante certificación del mismo.
- Ser perceptor de Renta activa de inserción, acreditado mediante certificado del Servicio Público de Empleo.

Se considera renta igual o inferior a 2,5 IPREM si el total de la base imponible de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2017 (12 pagas) no superó 2,5 veces el IPREM, es decir: 16.135,20 €.

En el caso de personas que hayan participado en acciones formativas CREA desarrolladas por la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud.

b) Proyecto Empresarial.

Empresas de Economía Social: 1 punto.

Nuevas empresas que continúen un anterior proyecto empresarial mediante traspaso: 1 punto

c) Empleo Total Creado.

Se valorarán todos los puestos de trabajo creados, incluido el del empresario individual y en el caso de empresas el de todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención. La valoración de los puestos de trabajo por cuenta ajena requerirá que estén ocupados con trabajadores con contratos indefinidos en vigor en el momento de la solicitud.

La puntuación asignada será:

- ✓ Por cada empleo por cuenta propia o por cuenta ajena indefinido a jornada completa: 1 punto.
- ✓ Por cada empleo por cuenta propia o por cuenta ajena indefinido a media jornada: 0,5 puntos.
- ✓ Los puestos de trabajo inferiores a media jornada no computan.
- ✓ En el caso del empresario individual o de los socios, se computará 0,5 puntos si está de alta simultáneamente en otro régimen de la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

J) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

La resolución por el órgano competente se hará en dos procedimientos:

- 1er procedimiento- Para las empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 (ambos incluidos): 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2º procedimiento- Para las empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2019 (ambos incluidos): 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dictará resolución expresa, teniendo en cuenta los supuestos del plazo máximo para resolver señalados en el artículo 22.

La resolución de concesión será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es). La Resolución **no se notificará individualmente**.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

K) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Excmo. Sr. Alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

L) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No procede.

M) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

N) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas y con las subvenciones de Retorno del Talento convocadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009/2300), a las ayudas de minimis y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. De conformidad con el citado reglamento, una única empresa puede recibir por Estado miembro, como importe de la ayuda de minimis, a lo largo de un período de tres años un límite máximo de 200.000 euros. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Ñ) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la actividad.

La documentación para la justificación del mantenimiento de la actividad durante un periodo mínimo de dos años durante los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad dos años, entendiéndose como fecha de inicio de la actividad la señalada en la base C) *Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención*. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el **01 de julio del año 2021**.

A los efectos de acreditar que el beneficiario continúa al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber autorizado en el Anexo I a solicitar dichos certificados, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haber autorizado deberán ser aportados por el beneficiario, referidos a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la actividad.

En caso de no presentar en tiempo y forma esta documentación, se estará a lo dispuesto en la base O) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos*.

Las justificaciones se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo III**. A la justificación se adjuntarán los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. Asimismo se deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los requisitos del inicio de actividad subvencionada en esta convocatoria.

O) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la LGS, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

En estos supuestos, procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o devolución, en la cuantía legalmente establecida. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

No obstante, procederá la graduación de la cantidad a reintegrar en los siguientes supuestos:

- Si la actividad empresarial se mantiene por un periodo inferior a los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional por caso fortuito o de fuerza mayor, que se deberá justificar documentalmente, se procederá al reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de dos años.
- Si la actividad se ha mantenido al menos 18 meses pero no llegara a mantenerse durante dos años, se procederá al reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de dos años.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público y, en consecuencia, procederá su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procedimiento de reintegro:

- a) El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

P) Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, a la cual así mismo comunicarán la transferencia realizada.

En el ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del perceptor que realiza el ingreso.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Q) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

R) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.